

Porde cosa redue, y reforma dha su p^{ra}
puerta, si cave, y otro tercero en ello no se
perjudica, y la hace de nuevo en los terminos
y ~~condiciones~~ ^{condiciones} siguientes. Que esta
obligacion ha de ser ~~extensiva~~ ^{extensiva} a solos nueve me-
ses, que principiazan a contarse en el de fe-
brero inmediato, y terminan en el de Octu-
bre inclusive, e los quales tendra sustitido-
res ~~estancos~~ ^{estancos} con vino del Reyno de Valencia,
y los restantes, con el que se ha copido en los
lugares de Caravaca, Teresin, Bullas, y Pliego,
que es del que comunmente se consume en
esta Ciudad. Que durante esta contrata
se ha de vender el del Reyno en Febrero, Car-
ta arumbrada, a diez y siete quartos, y el de
los lugares a cañones: En marzo, abril, y Ma-
yo a diez y ocho el primero, y el segundo a
quince, y en los cinco meses restantes, el del
Reyno a veinte quartos, y el de los lugares
a diez y siete. Que por ser factible, y mu-
cho

